

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 09/01/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 12
UNITAT 00202 - SERVICIO INNOVACION Y PROYECTOS EMPRENDEDORES		
EXPEDIENT E-00202-2014-000418-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració firmat amb el Col·legi d'Economistes de València (COEV) per a la posada en marxa del 'Xec emprendedor'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00012

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, se propone inicien los trámites para la aprobación de una Adenda al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) firmado el 21 de julio de 2014 y aprobado previamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014.

SEGUNDO.- El convenio de referencia, prevé en su cláusula cuarta la vigencia de un año, prorrogable anualmente mediante la correspondiente Adenda.

TERCERO.- El objeto del Convenio Marco es sentar las bases de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento y el COEV en todas aquellas actuaciones que permitan la potenciación de la actividad económica en la ciudad de Valencia, así como el apoyo al estímulo emprendedor, a la innovación y al desarrollo económico.

CUARTO.- Se ha previsto para el ejercicio 2014 la puesta en marcha del llamado "Cheque Emprendedor". De esta manera se pretende favorecer la creación de empresas más fuertes, evolucionadas y formadas, que generen un tejido empresarial más acorde y competitivo con las nuevas estructuras organizativas del momento, por importe de 17.266,76 euros, para la cual existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2014 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 HI640 24100 47910.

QUINTO.- Se ha confeccionado por las partes implicadas, un borrador de Adenda, cuyo texto integro se incluye en la parte dispositiva del Acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2014 el Servicio Fiscal del Gasto devuelve la Propuesta de Acuerdo para que se incluya en el Convenio de referencia, la regulación de cómo se va a acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios y para formalizar la Propuesta de Gastos en fase ADO.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso par una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

TERCERO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

CUARTO.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

QUINTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho

Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

SEXTO.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

SÉPTIMO.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

OCTAVO.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en este Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

NOVENO.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

DÉCIMO.- En la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto General Municipal 2014, se establece el régimen de las Subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

UNDÉCIMO.- La aportación económica del Ayuntamiento para sufragar las acciones derivadas de la ejecución de la Adenda, serán atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 HI640 24100 47910, con un importe de 17.266,76 euros, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto, según la Propuesta de gasto 2014/03698 e Ítem de Gasto 2014/154630.

DUODÉCIMO.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del 2014 al 2016 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, recoge el Programa “Subvenciones entidades Privadas” Aplicación presupuestaria HI640 24100 47910.

DECIMOTERCERO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Moción de la Concejal Delegada de Innovación, y Proyectos Emprendedores, por esta Unidad Administrativa, se ha confeccionado un borrador de Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) para la puesta en marcha del “Cheque Emprendedor”.

DECIMOCUARTO.- Las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquier de las modalidades previstas por el art. 69 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto).

DECIMOQUINTO.- Así mismo, según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación Municipal, el Colegio de Economistas de Valencia (COEV), no figura como deudor en este Ayuntamiento según informa el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación; y según informe técnico de este Servicio, y no ha sido tramitado por este Servicio ningún expediente del que haya resultado que COEV, en el sentido que el beneficiario, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, tal y como se exige en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOSEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Valencia, se traslada el expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

DECIMOSÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Colegio de Economistas de Valencia (COEV) firmado el 21 de julio de 2014 y aprobado previamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014, que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL
COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE VALENCIA

En Valencia, a xx de xxxxx de 201x

DE UNA PARTE, D^a. Beatriz Simón Castelletts, como Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el XX de XXXXX de 201X y asistida por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

y,

DE OTRA, D. Juan Manuel Pérez Mira, como Decano Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Valencia, en adelante COEV, nombrado por la Junta General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2012, y actuando en nombre y representación de la indicada Corporación de acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de los Estatutos del COEV, aprobados por Junta General de Colegiados en reunión celebrada el 25 de junio de 2002.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda, que ha sido aprobada mediante Acuerdo de fecha xx de xxxxx de 201x de la Junta de Gobierno Local.

EXPONEN

Que el 21 de julio de 2014 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (en adelante Ayuntamiento), y el Colegio Oficial de Economistas de Valencia (en adelante COEV) para el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones que permitieran la potenciación de la actividad económica en la ciudad de Valencia, así como el apoyo al estímulo emprendedor, a la innovación y al desarrollo económico.

El Convenio de referencia, prevé en su Cláusula Segunda “Modalidades de Colaboración” que el COEV a petición del Ayuntamiento podrá aportar estudios o conocimientos profesionales en el ámbito económico y empresarial, siempre que el interés general lo requiera y que estén dentro del ámbito municipal y de acuerdo con la legislación vigente.

Como consecuencia de ello, ambas partes están interesadas en continuar con la colaboración desarrollada hasta ahora, y por ello acuerdan la suscripción de una Adenda al Convenio supracitado, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente Adenda es establecer una colaboración entre las partes firmantes para la puesta en marcha del llamado “Cheque Emprendedor”. De esta manera se pretende favorecer la creación de empresas más fuertes, evolucionadas y formadas, que generen un tejido empresarial más acorde y competitivo con las nuevas estructuras organizativas del momento.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR

Puesta en marcha y realización del Programa “Cheque Emprendedor” que va a permitir que emprendedores y PYMES puedan diseñar y confeccionar su Plan de Viabilidad, Económico-Financiero y de Negocio, así como recibir asesoramiento y consultas fiscales por parte de Profesionales Colegiados del COEV, sin coste alguno para ellos.

TERCERA.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa a desarrollar persigue los siguientes objetivos:

- Que los emprendedores y PYMES con una idea de negocio o proyecto puedan desarrollarlo a través del Plan de Viabilidad, Económico-Financiero y de Negocio que les habrá diseñado previamente un Profesional del COEV.
- El seguimiento, apoyo y soporte que necesiten los emprendedores y PYMES.
- Facilitar a los nuevos emprendedores y PYMES herramientas para ser más competitivos y hacer frente a las nuevas exigencias económicas, financieras, laborales.

CUARTA.- CONTENIDO

“El Cheque Emprendedor” tendrá un valor de 600 euros por proyecto del total del importe destinado al Programa.

Los servicios a prestar por los Profesionales del COEV serán los siguientes (en función de lo que cada uno de los emprendedores y PYMES seleccionados necesite para su proyecto):

1.- Plan Económico Financiero

- Inversiones necesarias
- Previsiones de ventas
- Previsiones de gastos
- Previsión de resultados
- Previsión de tesorería

- Balance y cuenta de resultados provisionales
- Análisis de las fuentes de financiación
- Punto de equilibrio o umbral de rentabilidad
- Ratios de rentabilidad: Valor Actual Neto y Tasa Interna de Rentabilidad

2.- Alta empresa:

- Presentación y seguimiento hasta la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, de la liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales por Operaciones societarias, solicitud de NIF y alta de la empresa en la agencia tributaria

3.- Gestión tributaria, contable y laboral durante 3 meses:

- Estudio y resolución de las consultas de este tipo que se le presenten relativas a las operaciones propias de la Sociedad.
- Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a que la sociedad este obligada por ley.
- Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afecten a la liquidación de los tributos incluyendo en este aspecto el recurso de reposición.
- Confeccionar la contabilidad oficial de la empresa, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia, del plazo contratado.
- En su caso, confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad y societarios de cada ejercicio económico.
- Confección y entrega del balance contable y cuenta de pérdidas y ganancias financiero con periodicidad mensual, en un periodo de 20 días desde el cierre del mes.
- Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.
- Confección de nóminas, presentación de IRPF y seguridad social.

4.- Estudios de mercado

- Estudio de mercado de corte cualitativo o cuantitativo. El criterio profesional determinará la metodología a emplear.
- Tamaño del mercado.

- Análisis del consumidor.
- Análisis de la competencia.
- El alcance del trabajo de campo lo determinará el profesional.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a todo lo anterior señalado en la presente Adenda las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

A) El Ayuntamiento:

- Seleccionar los beneficiarios que reúnan las condiciones para poder disfrutar del “Cheque Emprendedor” con la colaboración del COEV. En este sentido, los que resulten beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que la Ley 38/2003, general de subvenciones y normativa complementaria contemplan.
- Aportar y transferir al COEV la cantidad de 17.266,76 euros para el desarrollo del Programa y el abono a los profesionales de los servicios prestados a los emprendedores seleccionados como beneficiarios del “Cheque Emprendedor”.

B) El COEV:

- Crear un listado profesional de Economistas, que manifiesten poseer la experiencia necesaria en los temas objeto de la presente Adenda y que soliciten participar en el Programa, los cuales deben cumplir los requisitos de ser Colegiados en el COEV y caso de tratarse de profesionales interesados en prestar los servicios a proyectos o PYMES de base tecnológica, deberán justificar su experiencia en dicho Sector.
- El importe máximo de los servicios prestados por los Colegiados seleccionados no podrá exceder de 600 euros.

SEXTA. JUSTIFICACION

El COEV justificará en el primer semestre del ejercicio 2015 el destino de los fondos percibidos, mediante una memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañadas de una relación de los gastos de la actividad y las facturas o documentos de valor probatorio.

SÉPTIMA.- Se mantiene vigente el clausulado del Convenio original, no afectado por el contenido de la presente Adenda.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el COEV, Fdo. D. Juan Manuel Pérez Mira	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, Fdo. Dña. Beatriz Simón Castelletts
	Ante mí, EL SECRETARIO, Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto presupuestario por importe de 17.266,76 euros a favor del Ilustre Colegio de Economistas de Valencia (COEV) con CIF Q-4661002-H, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47910, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 (Propuesta de Gasto 2014/04313 Item de Gasto 2014/180340).

Tercero.- Facultar a D^a. Beatriz Simón Castelletts, Concejala Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del Convenio."